



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 234 -2015-MPH/GM

Ayacucho, 11 AGO 2015

VISTO:

La Opinión Legal N° 178-2015-MPH/16 del 26 de Junio del 2015, Informe N° 061-2015-MPH/15 del 17 de Junio del 2015 y la Carta N° 003-2015-CRP/FA-P, sobre el pedido de retorno de la Oficina de la Sociedad Peruana de la Cruz Roja Filial Ayacucho y,

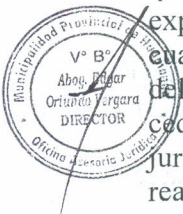
CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante documento de vistos, se tiene que el presidente de la Sociedad Peruana de la Cruz Roja Filial Ayacucho, solicita retornar a la Municipalidad Provincial de Huamanga, en cumplimiento al Acta de Acuerdo Mutuo, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Huamanga-MPH y la Sociedad Peruana de la Cruz Roja Filial Ayacucho.

Que, mediante Opinión Legal N° 178-2015-MPH/16 de fecha 26 de Junio del 2015, declara improcedente la solicitud de retorno de la Sociedad Peruana de la Cruz Roja Filial Ayacucho al ambiente del Jr. Cuzco N° 108, según lo dispuestos por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, esencialmente el artículo 59°, establece que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Asimismo el Artículo 65° del mismo cuerpo normativo establece que: "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo.

En consecuencia, estando a las consideraciones precedentes, y; en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 27°, 39° –último párrafo de la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades, Resoluciones de Alcaldía N° 02 y 05-2015-MPH/A.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de retorno de la Oficina de la Sociedad Peruana de la Cruz Roja Filial Ayacucho, al ambiente del Jr. Cuzco N° 108 de la Municipalidad Provincial de Huamanga, incoado por el señor Blgo. Cesar López Juscamaita, presidente de la Sociedad Peruana de la Cruz Roja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Bienes Patrimoniales y Servicios Generales; y, demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVÉSE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Lic. Adm. Jesus Roberto Ospina Salinas
 GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 11 AGO. 2015
 Oficio Circ. N° 2327-2015-UTD-SE-MPH
 SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: REM-234-2015-MPH/EM

de fecha: 11 AGO 2015
 La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARÍA GENERAL
 Unidad Trámite Documentario y Archivos
 KAROL L. RIVEROS TACO
 JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
 12 AGO 2015
 Hora: _____ Folios: _____
 Firma: _____ N° Reg: _____